



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00409-00

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un acto de apoderamiento, renuncia de poder y se ingresa la solicitud impetrada por la parte actora para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Previo a tener en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA**, se requiere a la parte actora para que de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 allegue a las presentes diligencias la recepción como iniciador del acuse de recibido por parte del destinatario de dicho mensaje de datos.

2. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL**, la cual se identifica con la T.P. 158.764 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **E.S.E HOSPITAL UNIVERTARIO DE SANTANDER**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar que, con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.

3. Conforme a los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho atendiendo la naturaleza jurídica de la parte demandada, procederá a ordenar la vinculación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES-** para que participen dentro de este trámite, según lo preceptuado en el artículo 612 del C.G.P.

4. Atendiendo lo anterior, se ordena la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y del **MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**, con el envío respectivo

de la copia de lademanda sus anexos y de esta providencia, para su pronunciamiento en los términos establecidos en el artículo 612 del C.G.P.

5. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD DE ARAUCA**, la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y del **MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**, según lo dispuesto en el mandamiento de pago y lo ordenado en esta providencia.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8052ba7c609f6070619b94bb5f92eb5a0718692c9741e148bdab08d3dd7453**

Documento generado en 10/04/2024 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>